Nota DNC N° 2925 /2023

Asunción, 24 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419862
Expediente	302965
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD-04-2022 REFACCIÓN DE ESCUELA BÁSICA Nº 1433 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. VACAY KM 15. (PLURIANUAL 2022 -2023).-
Entidad	Municipalidad de Bella Vista Sur
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de respuesta del punto 1 de la Nota de Retención Nº 2540, menciona la respuesta del MEC referente a la adenda, se visualiza en la Nota DI 96/2023 de fecha 29 de marzo del año en curso, la remisión del MEMORANDUM VRMT Nº 18/2023 del Ing. Vicente Martinez como anexo y respuesta de la solicitud realizada, donde se informa que no precisa de la autorización del MEC, se REITERA a la contratante la remisión del MEMORANDUM, a fin de corroborar la respuesta y difundir el presente convenio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: scubilla